

Centros recreativos turísticos y acuario. Punto 3.24 Anexo.

Los centros recreativos turísticos y acuario podrán realizar su actividad siempre que:

- Se limite el aforo total de los **mismos al 60%**.
- Deberán establecerse las medidas necesarias para procurar **mantener la distancia de seguridad interpersonal en sus instalaciones, siendo preciso el uso de mascarillas en todo momento.**
- Las **visitas de grupos serán de un máximo de hasta 30 personas**, incluido el monitor o guía, debiendo establecerse las medidas necesarias para procurar la distancia de seguridad interpersonal durante el desarrollo de la actividad y el uso de mascarillas en todo momento.